

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se expresan á los señores que se indican.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Po-

lítica.—Pliego de condiciones, presupuesto y lista de precios para la construcción del camino de Fez, tercer trazo, entre la calle de las Legaciones y la bifurcación de los caminos de Fez y de la Policía extrarurbana de Tánger, incluso el ramal que conduce á los cuarteles de la Policía.  
ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—

ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Conclusión del Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 5, 6 y 7.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro la Propiedad de Alcira, de primera clase, á D. José Sánchez Molina, que sirve el de Carlet y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, de segunda clase, á D. Mariano Gaité Haredía, que es electo del de Fuente-sañco y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bujalance, de tercera clase, á D. Eustaquio Díaz Moreno, que es electo del de Requena, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Logroño, de tercera clase, á D. Miguel Rato Fraile, que es electo del de Egea de los Caballeros, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castellotó, de tercera clase, á D. Benito Prieto Rodríguez, que es electo del de Colmenar (Málaga), y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montalbán, de tercera clase, á D. Carlos Martínez García, que es electo del de Cuenca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Morella, de tercera clase, á D. Carlos Cantó Gosálvez, que sirve el de Ayora y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1910.

RUIZ VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**Sección de Política.**

El señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger, ha remitido al Ministerio de Estado el presupuesto, pliego de condiciones y lista de precios para la construcción del camino de Fez, tercer trozo, entre la calle de las Legaciones y la bifurcación de los caminos de Fez y de la Policía extraurbana de Tánger, incluso el ramal que conduce á los Cuarteles de la Policía, así como los planos referentes á la misma construcción y el cartel anunciador de la referida obra, cuya adjudicación, por la Junta especial de trabajos públicos, tendrá lugar en Tánger, el 19 de Mayo próximo. Para conocimiento de aquellas personas á quienes pudiera interesar, se publican los textos mencionados, con la advertencia de que los planos y el cartel quedan en el Ministerio de Estado á disposición del público.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

**GOBIERNO IMPERIAL DE MARRUECOS Obras Públicas.**

Construcción de la carretera de Fez, trozo tercero, desde la calle de las Legaciones hasta la bifurcación de los caminos de Fez y de la Policía extraurbana de Tánger, comprendiendo el ramal (a) que conduce á los Cuarteles de la Policía.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—La contrata objeto del presente pliego de condiciones comprende, salvo las reservas indicadas en el artículo 2.º, todos los trabajos que hay que ejecutar para la construcción de la carretera de Fez, trozo tercero, desde la calle de las Legaciones, hasta la bifurcación de los caminos de Fez y de la Policía extraurbana de Tánger, comprendiéndose también el ramal (a) que va á los Cuarteles de la Policía.

La longitud de la carretera es de 1.142 metros.

La longitud del ramal a es de 1.009.

Art. 2.º *Trabajos reservados.*—No están comprendidos en el precio de la adjudicación los de la suma á justificar.

Art. 3.º *Presupuesto de contrata.*—El importe de los trabajos se valúa en una suma fija de 39.420 francos 30 céntimos, no comprendida una suma á justificar de 5.579 francos 70 céntimos, para trabajos por Administración, de inspección é imprevistos.

Art. 4.º *Plazo de ejecución.*—Multas y penas.—El plazo de ejecución será de cuatro meses, á contar de la notificación la orden del servicio, ordenando al contratista el comienzo de los trabajos.

En caso de retraso debidamente comprobado, se le retendrán 10 francos diarios en el saldo definitivo.

Por el contrario, el contratista recibirá una prima de 10 francos por cada día de adelanto, contados á partir de la recepción provisional.

Para evitar toda reclamación sobre la época de terminación del trabajo, el con-

tratista tendrá que avisar por escrito al Servicio la fecha de terminación, que se comprobará con arreglo á las prescripciones del artículo 34 de las cláusulas y condiciones generales.

Art. 5.º *Procedencia de los materiales.* Los materiales procederán de las canteras, fábricas, depósitos, etc., indicados á continuación:

DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES	PROCEDENCIA
Cal grasa.....	De las mejores caleras del país.
Cal hidráulica.....	Marcas de primera calidad aceptadas en el país de origen para los grandes trabajos de puentes, ejecutados por el Estado (á presentar certificados y referencias en su apoyo para su aceptación por el Servicio).
Cementos.....	Idem.
Arena de cantera.....	
Idem de río.....	
Gravilla.....	
Piedra machacada.....	De las mejores procedencias del país.
Mampuestos de todas clases.....	
Sillería.....	
Ladrillos.....	De las mejores marcas extranjeras, á exclusión de las del país (á presentar certificados en su apoyo para su aceptación por el Servicio).
Hierros.....	Perfiles de acero de las mejores fábricas (indicar la marca). Hierros forjados de primera calidad.

Artículo 6.º *Fianzas.*—La fianza provisional será de cuatrocientos (400) francos; la definitiva, de mil ochocientos (1.800) francos.

**CAPÍTULO II**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Artículo 7.º *Trazado del eje de la ca-*

*rrretera.*—El eje de la carretera presentará en planta las actuales alineaciones.

El eje del ramal (a) presentará en planta también las alineaciones actuales.

Artículo 8.º *Perfil longitudinal.*—El eje de la carretera seguirá las pendientes y rampas (1) que se indican en el siguiente cuadro:

PERFILES	PENDIENTES			RAMPAS		
	Longitud. Metros.	Pendientes. Metros.	Descenso. Metros.	Longitud. Metros.	Rampa. Metros.	Subida. Metros.
Del 1 al 2.....	65,80	0,03936	2,59	>	>	>
Idem 2 al 3.....	22,80	0,03377	0,77	>	>	>
Idem 3 al 4.....	77,40	0,03251	3,02	>	>	>
Idem 4 al 5.....	159,20	0,0314	4,41	>	>	>
Idem 5 al 6.....	57,40	0,05765	3,31	>	>	>
Idem 6 al 7.....	96,00	0,0383	3,68	>	>	>
Idem 7 al 8.....	47,35	0,0308	1,46	>	>	>
Idem 8 al 9.....	68,30	0,0284	1,94	>	>	>
Idem 9 al 9'.....	30,50	0,00765	0,24	>	>	>
Idem 9' al 12.....	132,20	0,048	8,38	>	>	>
Idem 12 al 13.....	145,45	0,025	3,63	>	>	>
Idem 13 al 14.....	165,92	0,015	1,95	>	>	>
Idem 14 al 14'.....	>	>	>	8,60	>	0,11
<b>PUNTES</b>						
Del 14' al 15.....	12,10	>	0,07	>	>	>
Idem 15 al 17.....	>	>	>	53,05	0,02	1,05
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.080,42</b>		<b>35,45</b>	<b>61,65</b>		<b>1,16</b>
Suma de descensos.....	35,45				Cota de partida.....	50,80
Suma de elevaciones.....	1,16				Cota de llegada.....	16,51
<i>Diferencia.....</i>	34,29					34,29

(1) Se entiende por *pendiente* una inclinación descendente, partiendo del origen de la carretera y por *rampa* una, subiendo, contada en el mismo sentido.

RAMAL a.

Del 15 al 1.....	>	>	>	53,05	0,02	1,05
Idem 1 al 2.....	80,10	0,02737	2,19	>	>	>
Idem 2' al 7.....	334,14	0,0065	2,17	>	>	>
Idem 7 al 7'.....	>	>	>	10,00	0,038	0,38
Idem 7' al 10.....	>	>	>	194,13	0,0887	17,22
Idem 10 al 13'.....	>	>	>	129,24	0,0104	1,33
Idem 13' al 14.....	>	>	>	123,30	0,737	9,08
Idem 14 al 17.....	>	>	>	84,40	0,0564	4,76
<b>TOTALES.....</b>	<b>414,24</b>		<b>4,36</b>	<b>594,12</b>		<b>33,82</b>

  

Suma de elevaciones.....	33,82	Cota de partida.....	15,46
Suma de descenso.....	4,36	Cota de llegada.....	44,92
<b>Diferencia.....</b>	<b>29,46</b>		<b>29,46</b>

**Art. 9. Sección de la carretera.**—El ancho del afirmado será de..... 4,50  
 La anchura del paseo de la derecha de..... 3,06 á 6,00  
 La ídem íd. de la izquierda..... 3,06 á 6,00  
 El ancho total de la carretera será variable.  
 (Véanse las dimensiones en el plano número 1.)  
**Ramal (a).**—La anchura del afirmado será de... 2,50  
 Idem íd. del paseo izquierda..... 1,50  
 Idem íd. derecha..... 1,50

La anchura total será de..... 5,50  
**Art. 10. Clase de afirmado.**—El afirmado será todo él de macadam (piedra partida).  
**Art. 11. Afirmado de macadam.**—El firme de macadam tendrá, antes del cilindrado, un espesor de 0,25 metros.  
 Tendrá un bombeo de 1,50 de su anchura.  
 El fondo de la caja tendrá el mismo bombeo que la superficie.  
**Art. 12. Cunetas empedradas.**—Las cunetas empedradas al uso local, con piedras del país y conforme á las indicaciones del perfil tipo.  
**Art. 13. Paseos.**—Los paseos se construirán con una pendiente transversal de 0,05 centímetros por metro.  
**Art. 14. Inclinación de los taludes.**—Los taludes de los desmontes serán de 1,1. Idem íd. de terraplenes serán de 3,2.

MANERA DE EJECUTAR LAS OBRAS

**Art. 15. Replanteo.**—Véase el artículo 16 del pliego de condiciones para la construcción del segundo trozo del camino de Fez (1).  
**Art. 16. Error en el replanteo.**—Artículo 17, ídem.  
**Art. 17. Comprobación de los cálculos.** Artículo 18, ídem.  
**Art. 18. Ejecución de desmontes.**—Artículo 19, ídem.  
**Art. 19. Ejecución de terraplenes.**—Artículo 20, ídem.  
**Art. 20. Apisonado de tierras.**—Artículo 21, ídem.  
**Art. 21. Refino de paramentos.**—Artículo 22, ídem.  
**Art. 22. Caballeros.**—Artículo 23, ídem.  
**Art. 23. Préstamos para terraplenes.**—Artículo 24, ídem.  
**Art. 24. Indemnización á los propietarios.**—Artículo 25, ídem.

**Art. 25. Excavaciones para cimentación.**—Artículo 26, ídem.  
**Art. 26. Comprobación de las alturas antes de la ejecución de las obras.**—Artículo 27, ídem.

MANERA DE EVALUAR LAS OBRAS

**Art. 27. Medidas de la excavación de tierras, carga y transporte.**—Artículo 28, ídem.  
**Art. 28. Excavación para cimentación.** Artículo 29, ídem.  
**Art. 29. Transporte de desmontes.**—Artículo 30, ídem.  
**Art. 30. Refino de superficies de desmontes y terraplenes.**—Artículo 31, ídem.

AFIRMADO.—CALIDAD Y PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES

**Art. 31. Piedra machacada.**—Artículo 32, ídem.  
**Art. 32. Adoquines.**—Artículo 34, ídem.  
**Art. 33. Arena.**—Artículo 36, ídem.  
 MANERA DE EJECUTAR LAS OBRAS  
**Art. 34. Machaqueo de materiales.**—Artículo 37, ídem.  
**Art. 35. Caja del afirmado.**—Artículo 38, ídem.  
**Art. 36. Tipo del firme cuando esté formado por una sola capa.**—Artículo 39, ídem.  
**Art. 37. Cilindrado ejecutado por contrata.**—Artículo 40, ídem.

**Art. 38. Cilindrado por administración.**—Artículo 41, ídem.  
**Art. 39. Inversión del material de agregación.**—Artículo 42, ídem.  
**Art. 40. Riego.**—Artículo 43, ídem.  
**Art. 41. Cilindros.**—Artículo 44, ídem.  
**Art. 42. Cilindrado por vapor.**—Artículo 45, ídem.  
**Art. 43. Adoquinado.**—Artículo 47, ídem.  
**Art. 44. Instrumentos necesarios en las obras.**—Artículo 49, ídem.

MANERA DE EVALUAR LAS OBRAS

**Art. 45. Afirmado de macadam.**—Artículo 50, ídem.  
**Art. 46. Materiales procedentes de excavaciones y demoliciones.**—Artículo 51, ídem.  
**Art. 47. Cilindrado.**—Artículo 52, ídem.  
**Art. 48. Pavimentos de todas clases.**—Los pavimentos, de cualquier clase que sean, se pagarán por metro cuadrado.

OBRA DE FÁBRICA.—CALIDAD Y PREPARACIÓN DE LOS MATERIALES

**Art. 49. Piedra machacada.**—Véase el artículo 53 del pliego de condiciones para la construcción del segundo trozo del camino de Fez.  
**Art. 50. Arena.**—Artículo 56, ídem.  
**Art. 51. Cal hidráulica.**—Artículo 57, ídem.  
**Art. 52. Cementsos.**—Artículo 58, ídem.

MANERA DE EJECUTAR LAS OBRAS

**Art. 53. Morteros.**—Artículo 59, ídem.  
**Art. 54. Hormigón ordinario.**—Artículo 60, ídem.  
**Art. 55. Hormigón de cemento.**—Artículo 61, ídem.  
**Art. 56. Mampostería de piedras secas.** Artículo 62, ídem.  
**Art. 57. Revestimientos de piedras.**—Artículo 63, ídem.  
**Art. 58. Rehundido y rejuntado.**—Artículo 64, ídem.

MANERA DE EVALUAR LAS OBRAS

**Art. 59. Hormigón.**—Artículo 65, ídem.  
 Tánger, 13 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero adjunto (firmado), J. de Llorens.

PRESUPUESTO

Número de orden.	NATURALEZA DE LAS OBRAS	Número del cuadro de precios	Cantidades.	Precio. — Francos	SUMAS		
					PARCIALES Francos.	TOTALES Francos.	
1	Desmante de tierras de cualquier clase.....	7	7.932m <sup>3</sup>	0,75	5.949,00		
2	Desmante transportado al terraplén en carretillas.....	8	1.068m <sup>3</sup>	0,65	694,20		
3	Desmante transportado al terraplén en volquetes.....	9	4.465m <sup>3</sup>	0,75	3.348,75		
4	Desmante transportado á caballeros.....	10	2.467m <sup>3</sup>	0,60	1.063,85		
5	Afirmado de macadam.....	12	9.275m <sup>3</sup>	3,00	27.825,00		
<i>Suma á justificar.</i>							
Para la construcción de tagras, gastos de vigilancia, imprevistos y diversos.....						5.579,70	5.579,70
<b>SUMA TOTAL.....</b>							<b>45.000,00</b>

El presente presupuesto asciende á la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos veintitrés francos treinta céntimos, no comprendida una suma á justificar de cinco mil quinientos setenta y nueve francos, setenta céntimos.  
 Tánger, 13 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Adjunto (firmado), Jaime de Llorens.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 31 de Enero de 1910.

## CUADRO DE PRECIOS.

## OBSERVACIONES GENERALES

1.ª Los jornales que figuran en la primera parte del cuadro de precios y señalados por letra no son susceptibles de rebaja en la subasta. Solo son aplicables para los trabajos por Administración que el Servicio quiera hacer con obreros proporcionados por el contratista;

2.ª Los precios de los materiales á pie de obra y los de las obras que figuran en la segunda parte, designados por números, son los susceptibles de rebaja en la adjudicación y sirven para las certificaciones al contratista.

Comprenden: suministros, mano de obra y gastos de todas clases; de un modo general, todos los gastos necesarios para terminar completamente las obras y presentarlas en perfecto estado de recepción en la época fijada por el Servicio.

Comprende n, además, los beneficios de contrata, teniendo en cuenta el interés del dinero adelantado.

3.ª Los materiales procedentes de la demolición del afirmado actual se emplearán con arreglo á lo prescrito en el artículo 46 del pliego de Condiciones generales.

## PRIMERA PARTE

## 1.º—Jornales.

NOTA.—Se contarán dobles las horas de noche; es decir, desde las ocho de la noche á cuatro de la madrugada, desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre, y de seis y media de la tarde á seis y media de la mañana, desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo.

a	Peón de movimiento de tierra, machacador (indígena). La hora, veinte céntimos...	0,20
a'	El mismo (europeo). La hora, treinta céntimos.....	0,30
b	Peón ídem menor de diecisiete años. La hora, quince céntimos.....	0,15
c	Albañil, empedrador y encintador. La hora, sesenta céntimos.....	0,60
d	Volquete, comprendido conductor y caballo. La hora, sesenta céntimos.....	0,60

## SEGUNDA PARTE

## Materiales y obras.

OBSERVACIÓN.—En los precios de los materiales está comprendida la merma para su empleo.

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE TRABAJOS	Precios. — Francos.
------------------	-------------------------	---------------------

## 1.º—Materiales.

1	Arena muy pura, lavada, cribada con esmero y medida, procedente del Río de los Judíos ó del Río El Halk. Metro cúbico, cinco francos.....	5,00
2	Mampuesto en bruto, duro, bien limpio y preparado de las mejores canteras del país, medido. Metro cúbico, siete francos cincuenta céntimos.....	7,50
3	Piedra del Arroyo de los Judíos ó del Río El Halk, ó piedra machacada dura, de las mejores canteras del país, cubicada, limpia y exenta de tierra, pudiendo pasar en todas direcciones por un anillo de 0,06 metros. Metro cúbico, nueve francos.....	9,00
4	Cal hidráulica en polvo. Tonelada, sesenta francos..	60,00
5	Cemento portland de fraguado lento (marcas de primera calidad). Tonelada, ochenta francos.....	80,00
6	Piedra machacada (piedra depositada en el terraplen del puerto, suministrada por el servicio) para su machaqueo en el depósito, carga y transporte, medida y apilamiento sobre los paseos de la carretera, en los puntos indicados por el Jefe del Servicio. Metro cúbico, cuatro francos.....	4,00
7	Desmonte de cualquier clase de tierras, cargadas en carretillas ó volquetes, ó echadas en terraplen en el entre-perfil, cualquiera que sean las dificultades	

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE TRABAJOS	Precios. — Francos.
------------------	-------------------------	---------------------

	encontradas, comprendido el arreglo y refino de todas las superficies de la carretera, incluso deformaciones y deterioros causados por el cilindro sin aumento de ninguna clase. Metro cúbico, setenta y cinco céntimos.....	0,75
8	Desmonte transportado al terraplén en carretilla, comprendiendo en el precio su extensión y apisonado. Metro cúbico, sesenta céntimos.....	0,60
9	Desmonte transportado al terraplén en volquete comprendiendo en el precio su extensión y apisonado. Metro cúbico, setenta y cinco céntimos.....	0,75
10	Tierras transportadas á caballeros en volquetes comprendidos en extensión y arreglo. Metro cúbico, sesenta y cinco céntimos...	0,65
11	Macadam (firme de piedra machacada) de 0,20 de espesor de piedra machacada, el tamaño del anillo de 0m,06. Están comprendidos en el precio, el suministro y el empleo de la materia de agregación (recabo), el suministro y el empleo de la piedra machacada y el del agua, así como el cilindrado. El Servicio suministrará el cilindro compresor con todos sus accesorios y el carro cuba. Metro cuadrado, tres francos.....	3,00
12	Macadam firme de piedra machacada, como en el artículo anterior, pero construido con piedra machacada del número 6. Metro cuadrado, dos francos...	2,00

Tánger, 13 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Adjunto, Jaime de Lloréns.— Es traducción.